



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014 - 0271
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(INCIDENTE DE MULTA)
Demandante: MARIELA RENDON OSPINA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FNPSM y
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Mediante auto dictado el veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015), el despacho impuso sanción consistente en multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al doctor Andrés Felipe García Piñeres.

La anterior decisión fue notificada mediante en estado electrónico N° 0081 del veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015), y comunicada a los apoderados mediante mensaje de datos de fecha 28 de octubre de 2015, venciendo el término de ejecutoria el tres (3) de noviembre del presente año, sin que se interpusiera recurso.

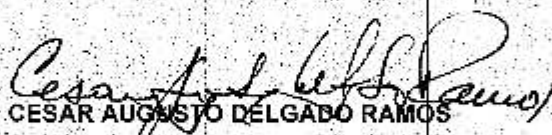
Ahora bien, advierte el despacho que folios 9, 10 y 11 a 53 del expediente el Doctor García Piñeres el 5 de noviembre, y el 11 de diciembre de 2015, radicó en la secretaría de este despacho memorial justificando su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el pasado 2 de octubre, por lo que se le hace saber que fue allegado en forma extemporánea, por tanto no es procedente abordar su estudio.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: Rechazar por extemporánea la justificación presentada por el doctor ANDRES FELIPE GARCIA PIÑERES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ